

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, informándole que se hace necesario requerir al Centro de Conciliación y Arbitraje FUNDACOL por no existir a la fecha información del trámite de negociación de deudas de la señora PAOLA ANDRTEA TORRES. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 6 de diciembre de 2022.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No. 1476
PALMIRA, SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
RADICACIÓN No. 2021 – 00260 - 00

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el Centro de Conciliación y Arbitraje FUNDACOL no ha informado a la fecha si la señora PAOLA ANDREA TORRES identificada con cedula de ciudadanía No. 66.781.052 presento solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante ante ese centro de conciliación; se hace necesario REQUERIRLOS a fin de que se sirvan manifestar de manera clara e **inmediata** si la señora PAOLA ANDREA TORRES fue aceptada al proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, en caso afirmativo, sírvase allegar el Acta de aceptación, e indicar la fecha de audiencia de negociación de deudas, y en caso de haberse realizado la misma, sírvase allegar el acta respectiva.

Ahora bien, dicho requerimiento se hace en razón a que el Municipio de Palmira, a través del Subsecretario Administrativo Financiero allego escrito a esta dependencia el 5 de diciembre de 2022, acreditando que la demanda PAOLA ANDREA TORRES fue admitida a trámite de negociación de deudas; por lo que se hace necesario requerirlos previo a suspender el proceso; ya que esta actuación está sujeta es a la notificación por parte del Centro de Conciliación al Juzgado.

En cuanto a la entrega de depósitos judiciales solicitados por el mandatario judicial de la parte actora, una vez en firme el presente auto se procede a verificar si existen depósitos judiciales a nombre de los demandados.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira – Valle,
RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR AL CENTRO DE CONCILIACION y ARBITRAJE FUNDACOL a fin de que se sirvan manifestar de manera clara e inmediata si la señora PAOLA ANDREA TORRES identificada con cedula de ciudadanía No. 66.781.052 fue aceptada al proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, en caso afirmativo, sírvase allegar el Acta de aceptación, e indicar la fecha de audiencia de negociación de deudas, y en caso de haberse realizado la misma, sírvase allegar el acta respectiva.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente auto, procédase por SECRETARIA a verificar si existen depósitos judiciales a nombre de los demandados, para su cancelación.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de Enero de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Código de verificación: **ff484260914c7fe1899bf536807edce15ed7ef97841515bbc0856310111ec99c**

Documento generado en 12/01/2023 01:50:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>